



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Area de Régimen Interior

Departamento de Recursos Humanos

Bolsa Trabajo Esc.M.Música 04.

BASES DEL CONCURSO PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LAS SUSTITUCIONES DE PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

1. **Requisitos.-** Ser español o ciudadano de un país miembro de la U.E., estar en posesión del Título Medio de la especialidad o instrumento al que se opta, con excepción de las plazas de Guitarra Eléctrica y Acústica, en la que se estará en posesión de una Diplomatura o Título Medio de un instrumento, y en las de Teclados y “Música y Movimiento”, que se estará en posesión del Título Medio de Piano; no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

2. **Objeto.-** El objeto del trabajo será el propio de los Profesores de la Escuela Municipal de Música sustituyendo a éstos en caso de vacantes o cuando sea necesario y así lo determine este Excmo. Ayuntamiento.

3. **Duración.-** La duración de las sustituciones será hasta la reincorporación del titular al puesto, o hasta que el Ayuntamiento dé por finalizada la relación por causa justificada.

4. **Especialidades.-** La Bolsa de Trabajo se creará por especialidades, de acuerdo a las enseñanzas que se imparten en la Escuela Municipal de Música y que son:

1. Música y Movimiento
2. Lenguaje Musical
3. Canto
4. Acordeón
5. Flauta Travesera
6. Percusión
7. Guitarra Española
8. Guitarra Eléctrica y Acústica
9. Saxofón
10. Clarinete
11. Trompeta
12. Violín
13. Viola
14. Violonchelo
15. Teclados

5. **Selección de los aspirantes.-** La selección de los aspirantes se realizará por la Comisión de Selección para la contratación de personal de este Ayuntamiento, según el siguiente proceso:

5.1.- CONCURSO:

La baremación del currículum se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Formación Académica (máximo 1 punto)
 - I.1. Por cada título distinto del requerido expedido por un Conservatorio superior o Profesional: 0,30 puntos.
- II. Experiencia docente (máximo 3 puntos)
 - II.1. Por cada mes de experiencia docente en Escuelas Municipales de Música o Centros Públicos en la especialidad a la que se opta: 0,08 puntos.
 - II.2. Por cada mes de experiencia docente en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios en diferente especialidad: 0,04 puntos.
- III. Otros méritos (máximo 1 punto)
 - III.1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado convocado por las Administraciones Educativas o Universidades relacionadas con la especialidad a la que se opta, con la didáctica o la pedagogía de la música o con materias claramente relacionadas a juicio del tribunal con la enseñanza en Escuelas Municipales de Música:

De 25 a 39 horas	0,02 puntos
De 40 o 99 horas	0,05 puntos
De 100 o más horas	0,10 puntos
 - III.2. Por participación en experiencias pedagógicas de enseñanza de la música en centros educativos hasta un máximo de 0,20 puntos.
 - III.3. Por publicaciones o méritos artísticos e innovaciones técnicas hasta un máximo de 0,50 puntos.

El Ayuntamiento, una vez realizada la valoración de los currículums, se reservará el derecho a convocar a los aspirantes a una prueba práctica que evalúe los conocimientos prácticos alegados por el aspirante. Dicha prueba práctica consistirá en la ejecución por el aspirante de un programa de libre elección con el instrumento al que se opta, con una duración que será fijada por la Comisión de Selección, valorándose de 0 a 10 puntos. Para las pruebas prácticas de Música y Movimiento y de Lenguaje se presentará una programación referida a dos semanas de trabajo con niños y en la que se valorará la utilización del mayor número de instrumentos y la adaptación a los objetivos de las Escuelas de Música.

6. **INSTANCIAS:** Se presentarán en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento, las instancias deberán de acompañarse de copia de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Primera(Titulación) y Méritos alegados.

La falta de presentación de los documentos acreditativos alegados en el plazo de presentación de instancias, determinará la imposibilidad de valorar dichos méritos, no pudiendo ser subsanado a posteriori.

7. **Plazo de presentación de instancias.**- El plazo de presentación de instancias se establecerá en DIEZ DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. **DOCUMENTACION.**- El aspirante seleccionado dispondrá de OCHO DIAS HABLES desde que se haga pública la selección para presentar la documentación acreditativa para ser incluida en la bolsa de empleo.

9. FUNCIONAMIENTO

- a) La bolsa de trabajo resultante será gestionada por el Departamento de Recursos Humanos del Área de Régimen Interior y entrará en funcionamiento para la provisión de las plazas vacantes de urgente cobertura que determine el Teniente de Alcalde competente en materia de personal.
- b) Para ello se llamará por el orden de puntuación obtenido a los incluidos en dicha lista. La falta de respuesta positiva del seleccionado al que se llama supondrá el paso de turno al siguiente de la lista.
- c) Cuando se llame a un seleccionado para una sustitución por períodos inferiores a quince días, podrá repetirse el llamamiento, previo informe favorable del Servicio de Educación, hasta completar como mínimo, un período acumulado igual al señalado. En cualquier caso por el Departamento de Recursos Humanos deberá dejar constancia fechada de que se han realizado los pasos necesarios para su localización.
- d) En el momento del llamamiento, deberá acreditarse que se está en situación de desempleo, aportando el documento justificativo correspondiente.

10.- VIGENCIA.- El tiempo de vigencia de la bolsa será de dos años, en el cual se mantendrán las personas seleccionadas, una vez transcurrido dicho periodo, se convocará una nueva bolsa.

Salamanca,

EL TERCER TTE. DE ALCALDE